



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° 02214 2021-ED/SAN IGNACIO**

SAN IGNACIO;

12.0 ABR 2021

VISTO; el Ticket N° 006496 de fecha 04 de abril del 2021, sobre incorporación al Régimen Laboral Decreto Ley N° 20530, documentación que en 13 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, con el TICKET del visto, de fecha 04 de Abril del 2021, se da cuenta de la solicitud en el cual la docente OLGA GUERRERO ARIAS, solicita incorporación al Régimen Laboral del Estado regulado por el Decreto Ley N° 20530, amparándose en la Ley N° 24029, modificada por Ley N° 25212 y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED;

Que, con vigencia de la **LEY N° 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL**, a partir del 26 de Noviembre del 2012, dispone en su **DÉCIMA SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL**, que quedan **DEROGADAS LAS LEYES N° 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762, DEJÁNDOSE SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY**, siendo así, por mandato constitucional contemplado en el artículo 103° de la Constitución Política del Estado, dispone: "**Que la ley desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo**"; así mismo en el artículo 109° de nuestra carta política, se dispone: "**La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte**";

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 28389 "Ley que Reforma los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú", dispone taxativamente: **Declárase cerrado definitivamente el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530. En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de esta Reforma Constitucional: 1.- No están permitidas las nuevas incorporaciones o reincorporaciones al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530; 2.- Los trabajadores que perteneciendo a dicho régimen, no hayan cumplido con los requisitos para obtener la pensión correspondiente, deberán optar entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones;**

Que, así mismo, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530", establece que el Régimen del





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Decreto Ley N° 20530 es un régimen cerrado que no admite nuevas incorporaciones ni reincorporaciones y SOLO CONSIDERA INCORPORADOS A DICHO RÉGIMEN A: **1). Pensionistas de Cesantía e invalidez que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento de la generación del derecho correspondiente; 2). Los trabajadores sujetos al Régimen del Decreto Ley N° 20530 que, en la fecha de entrada en vigencia de la modificación de la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución, habían cumplido con todos los requisitos para obtener la pensión correspondiente; 3). Los actuales beneficiarios de pensiones de sobrevivientes. 4). Los futuros sobrevivientes de pensionistas de cesantía e invalidez;**



Que, la peticionante no se encuentra inmersa en ninguno de los supuestos especificados en la ley que se glosa en el punto anterior, más aún, que dentro de los plazos establecidos no acreditó como requisito la resolución de incorporación a dicho régimen y/o aportes al mismo, conforme a la Segunda Disposición Final de la Ley N° 28449 - Precisión a la Ley del Profesorado Ley N° 24029, modificada por Ley N° 25212, a efecto de ser incorporado al Régimen del Decreto Ley N° 20530, por lo que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el presente informe, se debe declarar IMPROCEDENTE lo peticionado;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 00177-2021-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 20 de abril del 2021, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con la Ley Reforma Magisterial N° 29944, DS. N° 004-2013-ED, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 28389, Ley que Reforma los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú; Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530; Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la docente OLGA GUERRERO ARIAS, sobre incorporación al Régimen Laboral del Estado regulado por el Decreto Ley N° 20530; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGELSI
FOSO/AGA
JMCHP/AAJ